

Jevp.  
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, quince de abril de dos mil veintiuno.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada, previo reemplazo de la oración “la factura 108”, en la parte final del tercer párrafo del considerando décimo, por el siguiente “las facturas 10, 11 y 14”.

Atendido el mérito de autos y teniendo además presente que consta de los antecedentes de la causa que las facturas objeto de la acción de cobro, pese a tener un formato electrónico, fueron recepcionadas mediante procedimiento presencial, constando la firma del funcionario a cargo de la gestión, no encontrándose el Municipio obligado a la fecha de emisión de las facturas a recibir el documento de forma electrónica, cuestión que no fue debatida en su oportunidad.

Conforme a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintisiete de julio de dos mil veinte, dictada por el Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, en causa Rit C-1005-2017.

Notifíquese, regístrese y devuélvase vía interconexión.

N°Civil-2871-2020.



Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministra Ines Maria Letelier F. y los Ministros (as) Suplentes Ingrid Jeannette Del Carmen Alvial F., Rodrigo Cortes G. Valparaiso, quince de abril de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a quince de abril de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>